



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO NUEVE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, Ciudad de México la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia licenciado Carlos Manuel Borja Chávez y la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia licenciada Myriam Flores García, a efecto de llevar a cabo la sesión extraordinaria número nueve del año dos mil diecisiete del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. **Declaratoria de Quórum.**

La Secretaria Técnica informó a los miembros del Comité que, toda vez que el asunto que se somete a su consideración en esta sesión no requiere asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos. Así mismo la Secretaria Técnica, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión extraordinaria.

II. **Aprobación del orden del día.**

1.- Atención al acuerdo de fecha 31 de octubre de 2017, relacionado con el cumplimiento total de la sentencia ejecutoria del Juicio de Amparo número 1386/2015, por la Jueza Decimoquinta de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

2.- Asuntos Generales.

Aprobado el orden del día de manera unánime por los integrantes de este Comité, teniendo a la vista la documentación relacionada con el primer punto, se procede a su desahogo al tenor de lo siguiente:

La Presidenta del Comité de Transparencia, hace de conocimiento la recepción del acuerdo de 31 de octubre pasado, emitido por la Jueza Decimoquinta de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, por medio del cual requiere se entregue a la parte quejosa del Juicio de Amparo Indirecto P-1386/2015 ***“la totalidad de las constancias que integran el expediente de queja CNDH/5/2010/4688/Q; para que en su caso se determine que se dio cumplimiento a la totalidad de los efectos de la sentencia de amparo”***, mismo que fue recibido en la Oficialía de Partes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el día 6 de noviembre de 2017, fijando el término de ***tres días*** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación.

Adicionalmente estima pertinente señalar que éste órgano colegiado, así como la Unidad Responsable que tiene en su posesión la información que se ha requerido por la quejosa, respetuosos siempre del mandato legal y dentro del ámbito de sus facultades y competencias han dado cabal cumplimiento a

todos y cada uno de los requerimientos y mandatos judiciales que le han sido formulados, razón por la cual no han sido omisos ni elusivos en el cumplimiento de sus obligaciones en el caso que nos ocupa.

Baste señalar que en acatamiento a lo instruido en la sentencia ejecutoriada derivada del Juicio de Amparo 1386/2015 radicado en el Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, y confirmada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el Amparo en Revisión 38/2017 este Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria número siete, celebrada el 15 de junio de 2017, dejó insubsistente su Acuerdo de 1 de junio de 2015, dictado en sesión extraordinaria número nueve de aquel año, mediante el cual se había confirmado la clasificación de la información realizada por el Quinto Visitador General, relacionada con la solicitud de información número Infomex 00000814.

De igual manera, con el mismo fin dejó insubsistente el oficio número CNDH/DGSR/UE/870/2015 de 3 de junio de 2015 en el que se transcribió íntegramente el acuerdo por el que se había confirmado la clasificación de la información hecha por el Quinto Visitador General. Asimismo, se instruyó poner en conocimiento del Quinto Visitador General lo ordenado en la sentencia ejecutoria citada anteriormente, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones realizara el análisis del expediente de queja CNDH/5/2010/4688/Q, bajo las consideraciones señaladas por el órgano Jurisdiccional y determinara lo conducente, dando con ello pleno cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de amparo.

En ese orden de ideas, el Titular del Órgano Interno de Control expresó que además de lo anterior, el Quinto Visitador General previa calificación del expediente como relacionado con violaciones graves a derechos humanos, instruyó la entrega de la información requerida a la Licenciada Ana Lorena Delgadillo Pérez, exhibiéndose las constancias en el Juzgado de Distrito, quien mediante acuerdo de 3 de julio de 2017, determinó que la autoridad responsable acreditó dar cumplimiento a la sentencia de amparo, en la que se concedió la protección constitucional a la parte quejosa y por ende, decretó procedente declarar cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de amparo 1386/2015, sin excesos ni defectos de conformidad con el artículo 196 de la Ley de Amparo.

Además con independencia de lo anterior, el Quinto Visitador General, mediante oficio QVG/DG/608/17 de 7 de julio de 2017, le solicitó a la quejosa algunas precisiones para estar en posibilidades de entregarle la información solicitada, y habiendo respondido ésta, la información le fue entregada en su totalidad y en los términos requeridos mediante el Oficio QVG/DG/816/17 de fecha 1 de septiembre de 2017, firmado por el Licenciado Jesús Salvador Quintana Roldán, con el cual se realizó la entrega de manera personal de dos discos compactos, que contienen los tomos que integran el expediente CNDH/5/2010/4680/Q y la versión pública de los expedientillos adjuntos al citado expediente, sin que a la fecha la quejosa formulara manifestación o inconformidad alguna al respecto.

Una vez reseñado lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia manifestaron estar de acuerdo y que no obstante ello debe darse cabal cumplimiento al acuerdo de 31 de octubre de 2017 emitido por la Jueza Decimoquinta de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Para entrar en materia de análisis respecto de acuerdo objeto, retoma la palabra la Presidenta del Comité de Transparencia a efecto de entrar en materia y estar en posibilidades de dar cumplimiento al requerimiento judicial, y refiere que en dicho acuerdo la Jueza expresa que "...en virtud de lo anterior se determina que las autoridades responsables dependientes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dieron **CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**, de acuerdo a las consideraciones expuestas en párrafos que anteceden.", por otra parte en los párrafos que anteceden cita: "De los documentos exhibidos por las autoridades, se desprende que ... **acreditaron parcialmente haber dado cumplimiento** a lo determinado por el Décimoquinto Tribunal Colegiado en materia administrativa del primer circuito, en el recurso de Inconformidad numero **INCONFORMIDAD 26/2017**, toda vez que **entregaron a la parte quejosa la información contenida en el expediente de queja CNDH/5/2010/4688/Q**; Sin embargo de la lectura del oficio QV6/DG/816/17 de uno de septiembre del año en curso, **no se aprecia que las autoridades responsables hayan entregado la totalidad de las constancias que integran el expediente CNDH/5/2010/4688/Q**, motivo por el cual la suscrita

juzgadora no tiene certeza de que las autoridades requeridas hayan cumplido la ejecutoria del amparo en su totalidad”.

Visto lo anterior, y toda vez que este Comité de Transparencia debe cumplimentar el citado Acuerdo, no precisan los alcances y términos por virtud de los cuales la quejosa se inconformó y que tampoco se dio vista a esta Comisión Nacional de dichos alegatos, como tampoco de aquellas consideraciones que motivan a la jueza a afirmar **“que no cuenta con la certidumbre respecto del cumplimiento”**, basada en la sola lectura del acuse de recibo que de la información requerida se hizo entrega a la quejosa, mediante oficio QVG/DG/816/17, atribuyendo a esta Institución haber dado cumplimiento parcial y defectuoso del mandato judicial, es preciso señalar que sólo nos resta enfatizar la plena certeza de que la información entregada a la quejosa es la que se encuentra contenida en el expediente de mérito.

Por ello, este Comité de Transparencia, en acatamiento al acuerdo antes citado, por medio del cual la mencionada autoridad jurisdiccional requirió a las autoridades señaladas como responsables, entre ellas al Comité de Transparencia *“entreguen a la aquí parte quejosa, la totalidad de las constancias que integran el expediente de queja CNDH/5/2010/4688/Q, para que en su caso se determine que se dio cumplimiento a la totalidad de los efectos de la sentencia de amparo”*, -y dado que dichas constancias están entregadas en su totalidad a la quejosa por el Quinto Visitador General mediante oficio QVG/DG/816/17-, se solicitó con carácter urgente al Doctor Edgar Corzo Sosa, Quinto Visitador General de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante oficio CNDH/DGPA/314/2017, un espejo de la copia de los discos compactos que le fueron entregados a la quejosa en el citado Juicio de Amparo 1386/2015, mediante el oficio QVG/DG/816/17, por medio de los cuales se le proveyó en versión digital las constancias que integran el expediente CNDH/5/2010/4688/Q.

Asimismo, en la misma solicitud se le requirieron también todas las constancias originales que integran en su totalidad el referido expediente, ello, con la finalidad de cotejar las constancias que obran en el expediente de mérito frente a la información contenida en los citados discos compactos, e instrumentar el acta con la que el Comité de Transparencia pueda hacer constar el cumplimiento a las resoluciones judiciales mencionadas anteriormente.

De igual manera la Presidencia del Comité de Transparencia informa que el 8 de noviembre recibió oficio QVG/DG/964/2017 remitido por el licenciado Jesús Salvador Quintana Roldán, por instrucciones del Quinto Visitador General -en respuesta al citado oficio No. CNDH/DGPA/314/2017- por medio del cual se anexó una copia de los discos compactos que le fueron entregados a la quejosa en el citado juicio de amparo 1386/2015, mismos que contienen la versión pública digitalizada de las constancias que integran el expediente referido anteriormente. Asimismo, se hizo entrega de las constancias que obran en el expediente original correspondiente, el que contiene 12,269 fojas, que incluyen los tomos I, II, III, IV y V, así como 72 expedientillos, aclarándose que la última constancia glosada actualmente en el expedientillo 72, no se encuentra digitalizada en los discos compactos, dado que consiste en el acuse de recibo del oficio por el cual se hizo entrega de tales discos a la quejosa.

En este tenor, la Presidencia del Comité de Transparencia procede a ordenar el cotejo de todas y cada una de las 12,269 fojas que integran el expediente de referencia, antes de ser entregado a la quejosa, y por lo tanto, antes de que se integrara el acuse de recibo correspondiente, con las fojas que obran en la copia espejo de los discos compactos que se entregaron a la quejosa el día 01 de septiembre mediante el oficio QVG/DG/816/17, a fin de constatar que la información contenida en los discos compactos corresponde en su totalidad a las constancias que obran en el expediente original de la cual se obtuvo.

Los integrantes del Comité de Transparencia hacen constar que siendo las 00:30 horas del día nueve de noviembre de 2017, se suspenden los trabajos de cotejo para reanudarse a las 9:00 horas de la misma fecha.

Siendo las 9:00 horas del día nueve de noviembre de 2017, hacen constar que reanudan la sesión extraordinaria en la que se actúa.

Concluidos los trabajos de cotejo se manifiesta lo siguiente:

1. El expediente consta de 12,270 hojas en la versión física, y 12,279 en la versión digital.
2. Se identificó que no se foliaron los anversos de las fojas del expediente físico, no obstante, se encuentran en la versión digital completas.
3. Se identificó el faltante de 5 fojas en la versión digital, y 15 fojas que se encuentran en la versión digital -sin folio- pero que resultan ser repeticiones de reversos -no foliados- que también se encuentran en su posición correcta, por lo que se trata de documentos duplicados posiblemente por error de escaneo.
4. Se identificó una foja incompleta en la versión digital, cuyo original en el expediente resulta igualmente incompleta. No obstante se precisa que se trata de la foja 45 de la Recomendación 80/2013, misma que es pública.
5. Existen algunas fojas cuyo número de folio no resulta totalmente visible en la versión digital, pero corresponden en orden y contenido al relativo al expediente físico.
6. Los 72 denominados expedientillos corresponden a cada una de las víctimas. Entre otras constancias, cada expedientillo contiene el dictamen médico forense de la CNDH de cada víctima. La primera parte de dicho dictamen, cuyo número de páginas corresponden de la 1 a la 6, es un apartado general y por ende se repite en todos los expedientillos, para luego contener un apartado específico de cada víctima, de tal modo que la numeración de las hojas del dictamen se interrumpe en cada expedientillo, pero su foliado es consistente y el dictamen completo e integrado se encuentra en el tomo IV, fojas 2718-2958. Igual situación ocurre con 3 oficios de la Unidad Regional de Servicios Periciales de la PGJ del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por los cuales remite el informe pericial y otros, y que se encuentran integrados en varios expedientillos con la misma lógica de fraccionar por víctima.

Observaciones anteriores que se desglosan en el cuadro que a continuación se inserta para mejor comprensión.

TOMO I	
FOLIO	OBSERVACIÓN
18	No se ve el folio en el CD, pero sí corresponde con el expediente.
42	No se ve el folio en el CD, pero sí corresponde con el expediente.
125 a 142	Sólo se folio el anverso de la foja.
191	No se ve el folio en el CD, pero sí corresponde con el expediente. (sobre con 24 páginas sin foliar)
223 al 231	No se escaneo el reverso de los folios. (son oficios) Pero aparecen repetidos y bien escaneados después del folio 277
393	No se ve el folio en el CD, pero sí corresponde con el expediente. (sobre)
478	No se ve el folio en el CD, pero sí corresponde con el expediente. (sobre)
580	Falta el folio en el CD (corresponde a la inspección ministerial del cadáver número 62)
652	Está escaneado después del 654, pero sí corresponde con el expediente.
659	Está escaneado después del 661, pero sí corresponde con el expediente.
710	Después de este folio, hay 15 hojas escaneadas sin folio, que corresponden al reverso de los folios 678, 679, 680, 681, 682, 684, 685, 686, 687, 699, 700, 701, 702, 703 y 704.

TOMO II	
FOLIO	OBSERVACIÓN
1474	No se ve el folio en el CD, pero sí corresponde con el expediente. (sobre que contiene CD con fotografías) Las fotos no vienen escaneadas.
1537	Falta el folio en el CD. Segunda hoja de una nota periodística.

TOMO III	
FOLIO	OBSERVACIÓN
2142	No se ve el folio en el CD, pero sí corresponde con el expediente. (formato del INM)
2260	No se ve el folio en el CD, pero sí corresponde con el expediente. (certificado de embalsamiento)

TOMO IV	
FOLIO	OBSERVACIÓN
3209	Falta el folio en el CD. (guía de mensajería)
3498	No se ve el folio en el CD, pero sí corresponde con el expediente. (oficio Amnistía)

TOMO V	
FOLIO	OBSERVACIÓN
4376 y 4379	No se ve el folio en el CD, pero sí corresponde con el expediente. (sobre y oficio)
4513	Escaneo ilegible porque así está el original (hoja 45 de la recomendación 80/2013)

FOLIO	OBSERVACIÓN	EXPEDIENTILLOS
5504	Aparentemente faltan hojas, pero folio consecutivo está bien.	10
6027	Falta el folio en el CD. (oficio donde se solicitan peritos)	15
8821	Falta el folio en el CD (corresponde a la diligencia de acta de levantamiento de depositaria del cuerpo número 40).	40
11148	Mal escaneado en el CD (corresponde a la carátula del expedientillo)	63
11265, 11266	Son parte de un oficio, pero sólo está integrada la parte correspondiente al número de expediente.	64

Acto seguido, se abrió espacio para Asuntos Generales, y manifestando los miembros del Comité no haber asunto general alguno.

Así las cosas, una vez realizado el análisis de los antecedentes, y teniéndose a la vista los oficios CNDH/CGSRAJ/C2/7715/2017 y CNDH/CGSRAJ/C2/7716/2017, ambos suscritos por el Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, mediante los cuales en el primero de ellos por instrucciones del Presidente de este Organismo Nacional, señala que debe cumplirse la ejecutoria de amparo y en el segundo hace de conocimiento los efectos y alcances de la sentencia que debe atenderse y en virtud de lo actuado **ESTE COMITÉ ACORDÓ LO SIGUIENTE:**

PRIMERO.- En estricto cumplimiento al acuerdo de fecha 31 de octubre de 2017, emitido por la Jueza Décima Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el Juicio de Amparo 1386/2015, promovido por Ana Lorena Delgadillo Pérez, Representante legal de la Fundación para la Justicia y el Estado de Derecho Asociación Civil, misma que fue confirmada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión 38/2017, y habiéndose efectuado el cotejo de las versiones digital y física del expediente CNDH/5/2010/4688/Q notifíquese en su oportunidad del resultado del cotejo efectuado al Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos anexándose la presente acta. Así como el oficio por el cual se requirió al Quinto Visitador General copia espejo de la versión digital y del expediente original físico y completo No.QVG/DG/964/2017, de fecha 08 de noviembre de 2017, y del oficio No. QVG/DG/964/2017 de fecha 08 de noviembre de 2017, signado por el Director General de la Quinta

Visitaduría General, Jesús Salvador Quintana Roldán, mediante el cual brinda respuesta y proporciona la documentación solicitada.

SEGUNDO.- Se acuerda invitar por conducto de la Unidad de Transparencia a la quejosa Ana Lorena Delgadillo Pérez, a efecto de que asista a las oficina de la Dirección General de Planeación y Análisis, sede de sesiones del Comité de Transparencia con el propósito de que se formule cotejo en su presencia entre la versión digital que posee y el expediente original CNDH/5/2010/4688/Q, el día 13 de noviembre de 2017 en horario de 9:30 a 18:00 horas.

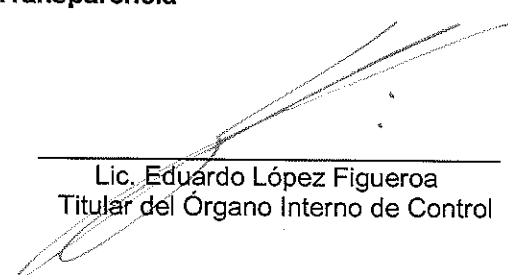
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suscriben los miembros del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia.

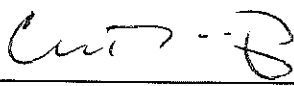
Los miembros del Comité de Transparencia



Lic. Laura Gurza Jaidar
Directora General de Planeación y Análisis
y Presidenta del Comité de Transparencia



Lic. Eduardo López Figueroa
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Carlos Manuel Borja Chávez
Director General de Quejas, Orientación y Transparencia



Lic. Myriam Flores García
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia